



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050-2018 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-UPER/J



Chachapoyas, 03 de julio de 2018.

VISTO:

El documento con registro N° 1378098, mediante el cual la trabajadora Nombrada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°276, **CHAVEZ CACERES EDITH LLICELA** solicita Licencia por Maternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°221-2017-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, se Resuelve Nombrar a partir del 01 de noviembre del 2017 a la Lic. Enf. **CHAVEZ CACERES EDITH LLICELA**, bajo el Decreto Legislativo N°276, para desempeñarse en el cargo de Enfermera en el Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú señala que "el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del estado, el cual protege especialmente a la madre al menor de edad y al impedido que trabajan. (...);

Que, es preciso mencionar las normas para la concesión de licencias y subsidios por maternidad que a continuación se detallan: el artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece: "son derechos de los servidores de la carrera pública (...). E) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificables o motivos personales en la forma que determine el reglamento", así como el artículo 11° del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa que establece "las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones. (...) - por gravidez", concordante con el artículo 12° inciso 16 del Decreto Supremo N°009-97-SA- Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud que establece "el subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido (...);

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Según Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que modifica el Reglamento de la Ley N° 26644, Art. 2., el segundo párrafo del numeral 4.1 del Art. 4 y el Art. 7, Ley que precisa el goce de derecho de descanso prenatal y posnatal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR; prescribe "El subsidio por maternidad se otorga por 98 días, pudiendo éstos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, a condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por 30 días adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad";

Que, con documento del visto, la servidora **CHAVEZ CACERES EDITH LLICELA**, solicita Licencia por Maternidad, acreditado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-155-00011926-18 expedido por ESSALUD, en el que dispone su





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050-2018 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-UPER/J



Chachapoyas, 03 de julio de 2018.

descanso médico por el periodo de noventa y ocho (98) días, a partir del 22 de junio al 27 de setiembre de 2018;

Que, habiendo cumplido la interesada con presentar los documentos que acreditan su petición es necesario concederle licencia con goce de remuneraciones por maternidad a la mencionada servidora la que se formalizara mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia, en uso de las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 055-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE, y contando con el visto bueno de Asesoría Legal y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia con Goce de Remuneración por Maternidad a la Sra. **CHAVEZ CACERES EDITH LLICELA**, servidora nombrada del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, con el cargo de Enfermera, por ejercicio del derecho al descanso **Pre y Post Natal de Noventa y Ocho (98) días**, según los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, **a partir del 22 de junio al 27 de setiembre de 2018**, el mismo que será asumido por **ESSALUD**, en la modalidad de reembolso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, de lo actuado a los Órganos Internos de la Institución e interesada.

Regístrese y Comuníquese,

JDZS/JUPER
/PARC

DISTRIBUCION:

DE
DA
LEGAJO
REMUNERACIONES
CONTROL Y ASISTENCIA
BIENESTAR DE PERSONAL
INTERESADA
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" CHACHAPOYAS

Prof. JIMMY DANIEL ZUTA SANDOVAL
JEFE DE RECURSOS HUMANOS